CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 816 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**TECHNOLIFE SOLUTIONS S.A.S**
NIT:	**N° 901.817.767-6**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA Y DEL PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA.**
PLAZO:	**UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.924.232)**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.911.079 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, con NIT No. 900.807.482-6, nombrado mediante Decreto Departamental No. 016 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 058 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 003 del 12 de abril de 2023 modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 033 del 21 de noviembre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **TECHNOLIFE SOLUTIONS S.A.S** con NIT N° 901.817.767-6entidad representada legalmente por **CHRISTIAN ALEXANDER GAITAN GARCES** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.023.897.332, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital De La Vega Cundinamarca creada mediante Ordenanza 219 de 2014, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de La Vega y Nocaima Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos industriales para la E.S.E Hospital De La Vega Cundinamarca. **3.** Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **7.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **8.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA Y DEL PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1)**

MES, contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.924.232),** el pago se realizará mediante la ejecución de las actividades y por el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizara previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, del informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista, certificado del revisor fiscal o representante legal / y o contador público que acredite el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales (vigente), certificado de antecedentes junta central de contadores (vigente), fotocopia de documento de la cedula de ciudadanía del contador, tarjeta profesional del contador, informe de supervisión por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo a los CDP N° 804 y 806 de la vigencia 2026, con fecha de expedición nueve (09) de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal N°2.4.5.01.03.05-2.4.5.02.08.03 – Mantenimiento Hospilario adq Bienes - Mantenimiento Hospitalario de adq Servicios-Mantenimiento Hospitalario de adq de Servicio con intr SS-CD-CVI-797-2025 de la E.S.E. Hospital de la Vega. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Mantenimiento preventivo de plantas eléctricas de las sedes de La Vega y Nocaima **2.** Mantenimiento preventivo de los sistemas UPS institucionales**3.** Mantenimiento preventivo de los tres (3) ascensores de la institución, contemplando dos (2) visitas por equipo durante el periodo de ejecución establecido **4.** Mantenimiento preventivo del sistema de puerta eléctrica **5.** Suministro de tarjeta inversora del aire acondicionado del cuarto eléctrico, afectada por evento asociado a condiciones eléctricas **6.** Suministro e instalación de dispositivos de protección o supresores de picos para equipos de aire acondicionado, orientados a reducir el riesgo de daños asociados a eventos eléctricos **7.** Suministro e instalación de bomba de 1 HP para la caldera debido al elevado consumo de corriente evidenciado durante las verificaciones técnicas **8.** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la sede Nocaima, priorizadas por tiempo de servicio y pérdida de capacidad evidenciada durante las pruebas **9.** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para la planta eléctrica de La Vega, incluyendo retiro de las baterías existentes, conexión de los nuevos elementos, verificación del sistema de carga, pruebas de arranque y comprobación de la adecuada operación del equipo: Teniendo en cuanta las siguientes especificaciones:

Actividad	Tipo de mantenimiento	Detalle de la actividad	N.° equipos	Visitas	Valor total	Valor repuestos	Valor mano de obra
Mantenimiento de plantas eléctricas	Preventivo	Mantenimiento preventivo de plantas eléctricas de las sedes La Vega y Nocaima.	2	1	$3.779.094	—	$3.779.094
Mantenimiento de UPS	Preventivo	Mantenimiento preventivo de los sistemas UPS institucionales.	5	1	$3.362.520	—	$3.362.520

Mantenimiento de ascensores	Preventivo	Mantenimiento preventivo de los tres (3) ascensores de la institución, contemplando dos (2) visitas por equipo durante el periodo de ejecución establecido.	3	2	$9.802.152	—	$9.802.152
Mantenimiento de puerta eléctrica	Preventivo	Mantenimiento preventivo del sistema de puerta eléctrica.	1	1	$890.000	—	$890.000
Tarjeta inversora AA cuarto eléctrico	Correctivo	Suministro de tarjeta inversora del aire acondicionado del cuarto eléctrico, afectada por evento asociado a condiciones eléctricas.	1	1	$1.980.000	$1.980.000	—
Protección eléctrica para aires acondicionados	Correctivo / Adecuación	Suministro e instalación de dispositivos de protección o supresores de picos para equipos de aire acondicionado, orientados a reducir el riesgo de daños asociados a eventos eléctricos.	5	1	$1.745.000	$1.745.000	—
Bomba de caldera 1 HP	Correctivo	Suministro e instalación de bomba de 1 HP para la caldera debido al elevado consumo de corriente evidenciado	1	1	$1.680.000	$1.680.000	—

		durante las verificaciones técnicas.					
Baterías U PS Nocaima	Correctivo	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para UPS de la sede Nocaima, priorizadas por tiempo de servicio y pérdida de capacidad evidenciada durante las pruebas.	16 baterías	1	$4.960.000	$4.960.000	—
Baterías planta La Vega	Correctivo	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de baterías para la planta eléctrica de La Vega, incluyendo retirode las baterías existentes, conexión de los nuevos elementos, verificación del sistema de carga, pruebas de arranque y comprobación de la adecuada operación del equipo.	2	1	$2.830.000	$2.500.000	$330.000

Obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuentas de cobro. **3.** Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga

a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5.** En el evento de que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. **6.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **7.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **8.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **10.** Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. **11.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **12.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **13.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **14.** El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente para el uso Institucional. **15.** Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del

CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.)- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el

evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023) modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 033 del 21 de noviembre de 2024 y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023) modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 033 del 21 de noviembre de 2024, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan

libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
GERENTE
E.S.E. Hospital de La Vega Cundinamarca

Gestión Documental:
Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga /Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Carlos Alberto Mantilla Moreno / Gerente E.S.E

EL (LA) CONTRATISTA,

CHRISTIAN ALEXANDER GAITAN GARCES
C.C No. 1.023.897.332
TECHNOLIFE SOLUTIONS S.A.S
901.817.767-6